



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 3º establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: "(...) 2. *Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible y 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural*".

Que el artículo 15, numeral 2º, de la Ley 388 de 1997 dispone que "*las normas urbanísticas generales son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones*".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 "*Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley*".

Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 señala las condiciones para llevar a cabo actuaciones urbanísticas en suelos que requieren extensión y/o ampliación de redes de servicios públicos, infraestructura vial y dotación de espacio público, al disponer que "*Para las actuaciones que lo requieran como la urbanización en terrenos de expansión y la urbanización o construcción en terrenos con tratamientos de renovación urbana, deberá señalarse el procedimiento previo para establecer la factibilidad de extender o ampliar las redes de servicios públicos, la infraestructura vial y la dotación adicional de espacio público, así como los procesos o instrumentos mediante los cuales se garantizará su realización efectiva y la equitativa distribución de cargas y beneficios derivados de la correspondiente actuación*".



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

Que el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 prescribe que "En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito".

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 39, establece las cargas urbanísticas y sus correspondientes escalas de reparto, que deben ser consideradas para efectos de determinar el sistema de reparto aplicable a las actuaciones urbanísticas.

Que en los términos del principio de concordancia normativa del artículo 100 de la Ley 388 de 1997 "(...) las normas urbanísticas que se expidan para una determinada área o zona del municipio, deben estar en armonía con las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con los niveles de prevalencia señalados en la presente ley."

Que el artículo 2.2.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015 señala en relación con la iniciativa de los planes parciales: "Los proyectos de planes parciales serán elaborados por las autoridades municipales o distritales de planeación, por las comunidades o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial."

Que el artículo 2.2.4.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 prevé que las etapas de formulación y adopción de los planes parciales incluyen las siguientes: i) Etapa de formulación y revisión, ii) Etapa de concertación y consulta y iii) Etapa de adopción.

Que el artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015 en relación con las Determinantes para la formulación establece:

"Los interesados podrán optar por solicitar a la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, que informe sobre las determinantes para la formulación del plan parcial en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial o el Macroproyecto de Interés Social Nacional, cuando este último así lo prevea.

Dicha solicitud de concepto de determinantes para la formulación del plan parcial deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- 1. Si es persona natural, identificación del propietario o propietarios de los predios que hacen la solicitud. Si es persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal mediante el documento legal idóneo, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o promotor.*
- 3. Plancha IGAC o plano georreferenciado disponible en el municipio o distrito que haga sus veces a escala 1:2000 o 1:5000 con la localización del predio o predios objeto de la solicitud e indicando la propuesta de delimitación del plan parcial.*



AICALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

4. La relación e identificación de los predios incluidos en la propuesta de delimitación y sus propietarios, localizándolos sobre el medio cartográfico de que trata el numeral anterior, además de los respectivos certificados de tradición y libertad, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, así como la información catastral disponible de los predios objeto de la solicitud.

5. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos domiciliarios y las condiciones específicas para su prestación efectiva.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, corresponderá a los municipios y distritos señalar el procedimiento previo para establecer la factibilidad para la prestación de los servicios públicos domiciliarios."

Que sobre información pública, citación a propietarios y vecinos el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015 señala: "Radicado el proyecto de plan parcial, la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces convocará a los propietarios y vecinos colindantes en los términos del Capítulo V del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones. La respuesta a las recomendaciones y observaciones se realizará en el acto que resuelva sobre la viabilidad de la propuesta de plan parcial."

Que el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015 Adicionado por el art. 3, Decreto Nacional 1232 de 2020 prevé lo siguiente sobre la concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello:

"Expedido el concepto de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7 del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad.

La autoridad ambiental sólo podrá presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en relación con el ordenamiento territorial, las cuales deben estar técnicamente y con base en la normativa ambiental vigente; y no podrá exigir la entrega de información adicional a la radicada con el proyecto de plan parcial en la oficina de planeación o la que haga sus veces, salvo que se trate de información que pueda suministrar la oficina de planeación municipal o distrital en relación con las condiciones ambientales propias de la escala de planificación del plan parcial. Las observaciones de la autoridad ambiental podrán ser objetadas por las autoridades municipales y distritales, a través del recurso de reposición de que trata el siguiente parágrafo.

Parágrafo 1. La concertación culminará con un acto administrativo, que hará parte integral de los documentos constitutivos del plan parcial, y contra el cual procederá el recurso de reposición en los términos de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La autoridad ambiental no podrá desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

Parágrafo 2º. Adicionado por el art. 3, Decreto Nacional 1232 de 2020. <El texto adicionado es el siguiente> Cuando se trate de un proyecto de plan parcial que sea de iniciativa de particulares o mixta con las autoridades municipales o distritales de planeación, el interesado podrá aportar información adicional o presentar las sustentaciones requeridas, cuando en el marco de la concertación ambiental las partes así lo requieran."

Que el artículo 2.2.4.1.3.1 del decreto 1077 de 2015 establece:

"Expedición del decreto de adopción del plan parcial. Una vez surtidas las etapas previstas en los artículos precedentes y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo expreso o ficto o la concertación ambiental, cuando sea el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.2.1 del presente decreto, el alcalde municipal o distrital lo adoptará mediante decreto.

Parágrafo. El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario."

Que el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 dispone: "5. Una vez surtidas las etapas anteriores y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo expreso o ficto o la concertación ambiental, cuando sea el caso, el alcalde municipal o distrital estará obligado a adoptarlo mediante decreto."

Que de acuerdo con la clasificación del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 004 de 2015, el área que integra el Plan Parcial denominado "Policía Metropolitana" se encuentra ubicada en el Suelo de Expansión Aranda.

Que dentro del trámite del Plan Parcial de que trata el presente Decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:

A. Consulta preliminar

Mediante Oficio 102 de 2 de abril de 2019 se definieron las determinantes ambientales para la formulación del Plan Parcial "Policía Metropolitana" por parte de la Corporación Autónoma Regional de Nariño Corponariño.

B. Delimitación

A través de oficio 1510 0258 2019 de 3 de mayo de 2019 de la Secretaría de Planeación se consolidaron las determinantes del Plan Parcial; se delimitó el Plan Parcial; se establecieron sus condiciones generales; se fijaron las determinantes para su formulación, acciones según las cuales se fijó el área de planificación en el predio 1000200030754000, con el folio de matrícula inmobiliaria 240 258370 con área de 8,49 Has.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

C. Formulación - Fase Esquema Básico

La Secretaria de Planeación a través del equipo de profesionales adelantó las actuaciones necesarias para la formulación y elaboración de estudios urbanísticos, ambientales y de Gestión del Riesgo.

D. Primera Fase de Información Pública y Convocatoria a los Propietarios y Vecinos del Área Objeto del Plan Parcial

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto 1077 se surtió la primera fase de información pública, donde fue realizada la publicación informativa del trámite del Plan Parcial a los propietarios, poseedores y vecinos del área objeto del mismo, mediante correo electrónico contentivo de la información del plan con los archivos del documento técnico de soporte y plano donde se aprecia los vecinos colindantes.

Los propietarios, poseedores y vecinos no formularon observaciones ni recomendaciones ante la Secretaria de Planeación, dentro de los términos establecidos para tal fin.

E. Concepto de Viabilidad

Efectuado el estudio del proyecto de Plan Parcial la Secretaria de Planeación, estableció que después de realizadas las precisiones solicitadas, éste se ajusta a las determinantes, razón por la cual, mediante Resolución 240 de diciembre 17 de 2020 la Secretaria de Planeación emitió concepto favorable al Plan Parcial Policía Metropolitana.

F. Concertación Ambiental

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, la Administración Municipal y la Corporación Autónoma Regional de Nariño Corponariño concertaron los aspectos ambientales del proyecto de Plan Parcial, mediante la resolución no. 140 de 26 de marzo de 2021 "por medio de la cual se declaran concertados los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial Policía Metropolitana del municipio de Pasto, Nariño", acto administrativo que forma parte integral del presente decreto.

G. Viabilidad de Servicios Públicos

Las empresas de servicios públicos se pronunciaron sobre la viabilidad de la prestación de servicios públicos, en los términos que se detallan más adelante en el presente Decreto.

H. Proceso de participación con propietarios

Con la finalidad de presentar el proyecto general del Plan Parcial y discutir los diferentes escenarios de gestión y de reparto equitativo de cargas y beneficios en la delimitación del Plan Parcial, la Secretaría de Planeación promovió reuniones informativas que contaron con la asistencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA. Se presentaron los aspectos normativos para el estudio y aprobación del Plan Parcial "Policía Metropolitana".



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

Que las normas aplicables al área que conforma el presente Plan Parcial son las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Pasto Territorio con Sentido, que clasifica estos terrenos como Suelo de expansión, Tratamiento de Desarrollo, Área de Actividad -Área Industrial Aranda identificada en el Plano EE 1 que hace parte integral del Acuerdo 004 de 2015 POT Pasto Territorio con Sentido.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**CAPÍTULO. I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese el Plan Parcial "Policía Metropolitana", ubicado en el suelo de expansión Aranda, como instrumento de planificación complementaria, compuesto por las normas que se establecen en el presente decreto y los documentos que se relacionan a continuación:

1. Documento Técnico de Soporte. El documento técnico de soporte contiene las conclusiones de los estudios que justifican las determinaciones que adopta el Plan Parcial.
2. Cartografía Oficial. El Presente decreto adopta la cartografía oficial que se relaciona a continuación:

BASE CARTOGRÁFICA	
CÓDIGO	NOMBRE
BC01	Localización general
BC02	Mapa base
RIESGOS	
R01	Pendientes
R02	Cuencas
R03	Coberturas del suelo
R04	Número de curva
R05	Coberturas Meaning
R06	Unidades geológicas superficiales
R07	Geomorfología
R08	Zonas Homogéneas



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

R09	Susceptibilidad a amenazas por movimientos en masa
R10	Amenaza por movimientos en masa
R11	Amenaza por inundaciones sin mitigación La Merced
R12	Amenaza por avenidas torrenciales sin mitigación La Merced
R13	Amenaza inundaciones La Rusia
R14	Amenaza avenidas torrenciales La Rusia
R15	Riesgo inundaciones La Merced
R16	Riesgo avenidas torrenciales La Merced
R17	Medidas de mitigación
R18	Amenaza inundaciones con mitigación
R19	Amenaza avenidas torrenciales con mitigación
ESTRUCTURA AMBIENTAL	
EA1	Cobertura y uso del suelo
EA2	Zonas de vida
EA3	Estructura Ecológica existente
FORMULACIÓN	
F01	Estructura Ecológica Municipal
F02	Localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes
F03	Propuesta urbana o planeamiento urbanístico
F04	Red vial y perfiles viales
F05	Espacio público y localización de equipamientos
F06	Disponibilidad de servicios públicos
F07	Usos generales zona de expansión Aranda
F08	Asignación de Cargas Urbanísticas
F09	Alindamiento P.P. Policía Metropolitana

3. Concepto de Viabilidad del Plan Parcial. El concepto de viabilidad del Plan Parcial se expidió por parte de la Secretaria de Planeación Municipal mediante la Resolución No. 240 de 17 de diciembre de 2020.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

4. Acta de concertación con la corporación Autónoma Regional CORPONARIÑO.
5. Acto Administrativo de Concertación con la Corporación Autónoma Regional: Resolución no. 140 de 26 de marzo de 2021.
6. Anexo 1. Perfiles Viales.

ARTÍCULO 2. LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE PLANIFICACIÓN. El Plan Parcial "Policía Metropolitana" está localizado en el Área de Expansión Aranda, su área de planificación se encuentra espacializada en el plano BC01 y se delimita por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL PERÍMETRO DEL PLAN PARCIAL POLICÍA METROPOLITANA EN EL SISTEMA DE COORDENADAS CTM12		
No.	EJE X	EJE Y
1	4.525.193,94	1.695.970,18
2	4.525.205,95	1.695.955,58
3	4.525.222,60	1.695.948,93
4	4.525.225,12	1.695.942,83
5	4.525.223,17	1.695.934,00
6	4.525.223,26	1.695.929,85
7	4.525.229,13	1.695.918,76
8	4.525.231,19	1.695.904,70
9	4.525.230,55	1.695.897,65
10	4.525.234,41	1.695.892,96
11	4.525.234,64	1.695.883,25
12	4.525.236,94	1.695.875,23
13	4.525.240,14	1.695.865,53
14	4.525.239,80	1.695.853,67
15	4.525.244,18	1.695.840,30
16	4.525.242,40	1.695.836,91
17	4.525.240,34	1.695.832,57
18	4.525.236,30	1.695.831,15
19	4.525.224,08	1.695.806,02



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN
EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA**

20	4.525.221,75	1.695.798,87
21	4.525.209,30	1.695.774,46
22	4.525.211,14	1.695.752,77
23	4.525.211,52	1.695.735,60
24	4.525.221,43	1.695.721,35
25	4.525.216,29	1.695.714,76
26	4.525.221,63	1.695.694,24
27	4.525.218,08	1.695.683,26
28	4.525.217,00	1.695.663,49
29	4.525.215,57	1.695.639,49
30	4.525.213,24	1.695.612,14
31	4.525.210,67	1.695.589,67
32	4.525.201,01	1.695.562,76
33	4.525.204,88	1.695.551,64
34	4.525.202,32	1.695.532,70
35	4.525.201,47	1.695.506,69
36	4.525.195,21	1.695.495,16
37	4.525.188,19	1.695.463,66
38	4.525.181,39	1.695.440,17
39	4.525.176,72	1.695.419,59
40	4.525.154,35	1.695.404,86
41	4.525.150,89	1.695.406,15
42	4.525.131,59	1.695.426,17
43	4.525.115,03	1.695.452,17
44	4.525.102,18	1.695.478,99
45	4.525.096,17	1.695.491,62
46	4.525.080,77	1.695.503,33
47	4.525.052,51	1.695.513,77
48	4.525.038,79	1.695.525,98
49	4.525.037,53	1.695.527,20



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

50	4.525.038,08	1.695.884,34
51	4.525.038,09	1.695.886,35
52	4.525.064,84	1.695.903,39
53	4.525.092,70	1.695.921,34
54	4.525.108,05	1.695.932,16
55	4.525.149,75	1.695.960,41
56	4.525.178,26	1.695.980,37
57	4.525.184,48	1.695.984,23
58	4.525.193,94	1.695.970,18

ARTÍCULO 3. CUADRO DE ÁREAS. Las áreas generales del Plan Parcial Policía Metropolitana se establecen en el siguiente cuadro general de áreas:

DESTINACIÓN DEL PREDIO	LOTES	ÁREA (M2) LOTES
Policía Metropolitana	Lote-1	48.621,03 M2
Cesión de equipamiento	Lote-2	9.534,58
Cesión Espacio Público Norte Alameda	Lote -3	2.605,73
Cesión Espacio Público Sur	Lote 4	17.049,28
Cesión vías	Lote 5	7.469,77

PARÁGRAFO. - Los lotes identificados en el cuadro de áreas se encuentran espacializados en el Plano F09 denominado Alinderamiento PP Policía Metropolitana. El área de los predios establecida en el presente cuadro está determinada con base en el área bruta del predio.

ARTÍCULO 4. LINDEROS Y COORDENADAS DE LOS PREDIOS RESULTANTES. A continuación, se establecen los linderos y coordenadas de los predios resultantes del Plan Parcial:



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

Lote	Punto No	X	Y
Lote 2: Cesión de equipamiento	1	4.525.202,90	1.695.959,28
	2	4.525.222,60	1.695.948,93
	3	4.525.225,12	1.695.942,83
	4	4.525.223,26	1.695.929,85
	5	4.525.229,03	1.695.918,96
	6	4.525.230,55	1.695.897,65
	7	4.525.234,41	1.695.892,96
	8	4.525.244,18	1.695.840,30
	9	4.525.240,34	1.695.832,57
	10	4.525.236,30	1.695.831,15
Lote 1: Área destinada a la Policía Metropolitana	11	4.525.127,71	1.695.911,26
	12	4.525.221,48	1.695.798,34
	13	4.525.209,30	1.695.774,46
	14	4.525.211,52	1.695.735,60
	15	4.525.221,43	1.695.721,35
	16	4.525.216,29	1.695.714,76
	17	4.525.221,63	1.695.694,24
	18	4.525.208,00	1.695.582,24
Lote 4: Cesión espacio público sur	19	4.525.201,01	1.695.562,76
	20	4.525.204,88	1.695.551,64
	21	4.525.195,21	1.695.495,16
	22	4.525.176,72	1.695.419,59
	23	4.525.154,35	1.695.404,86
	24	4.525.096,17	1.695.491,62
	25	4.525.048,24	1.695.517,58
Lote 5: Cesión vías	26	4.525.193,28	1.695.971,16
	27	4.525.052,27	1.695.880,75
	28	4.525.052,26	1.695.862,89
	29	4.525.052,09	1.695.582,12
	30	4.525.037,53	1.695.527,20
	31	4.525.038,09	1.695.886,35
	32	4.525.184,48	1.695.984,23
Lote 3: Cesión espacio público norte	1	4.525.202,90	1.695.959,28
	11	4.525.127,71	1.695.911,26
	28	4.525.052,26	1.695.862,89
	27	4.525.052,27	1.695.880,75
	26	4.525.193,28	1.695.971,16

**CAPÍTULO. II
CRITERIOS QUE ORIENTAN LAS DETERMINANTES DE PLANIFICACIÓN**

ARTÍCULO 5. CRITERIOS QUE ORIENTAN LAS DETERMINANTES DE PLANIFICACIÓN. Los criterios que orientan los determinantes de planificación del Plan Parcial Policía Metropolitana son:



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

1. El plan parcial Policía metropolitana debe estar inserto en el planeamiento general del suelo de expansión de la ciudad en todos sus aspectos dentro de la política de sostenibilidad ambiental y la política de acceso a los servicios, propuestas en el Plan de ordenamiento territorial, no puede ser independiente del desarrollo general del Plan parcial Aranda visto como un todo.
2. Teniendo que todo el sector debe desarrollarse bajo la figura de planes parciales, es necesario que el planteamiento urbano nazca de una lógica general de ordenamiento territorial que incluya la conectividad con todos los predios involucrados en el sector.
3. El desarrollo del plan parcial debe concatenar las cesiones de Espacio público de los otros proyectos para no generar elementos aislados, sino que por el contrario se sumen en un globo y puedan ser usados de mejor forma en el desarrollo urbano general.
4. Teniendo en cuenta que el lugar donde se emplaza el plan parcial Policía Metropolitana solo cuenta con un acceso vehicular por la parte norte y que otros accesos o conexiones dependen de proyectos viales a corto o mediano plazo, es necesario asegurar el acceso por el costado norte al proyecto y a cesión de equipamiento.

**CAPITULO III
ESTRUCTURA AMBIENTAL**

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA ECOLÓGICA MUNICIPAL. La Estructura Ecológica Municipal en el Plan Parcial Policía Metropolitana está conformada por los siguientes elementos:

1. Áreas de Especial Importancia Ecosistémica:

- **Rondas Hídricas.** En el área de planificación se encuentra identificada la ronda hídrica de la quebrada La Merced, para la cual se establece una franja no menor de 30 metros de ancho de protección hídrica, paralela a la línea de aguas máximas, a cada lado del cauce.

2. Áreas de Calidad Ambiental y Paisajística.

- **Parques y Zonas Verdes.** Corresponden a las áreas públicas que se constituyen en un elemento fundamental de la Estructura Ecológica Municipal.

- **Áreas de Control Ambiental.** Son elementos de los perfiles viales ubicados en los andenes y separadores que permiten lograr mayor infiltración de agua en el suelo.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

Las áreas pertenecientes a la Estructura Ecológica Municipal en el Plan Parcial Policía Metropolitana se encuentran especializadas en el Plano F01.

ARTÍCULO 7. NORMAS AMBIENTALES. En desarrollo de las determinaciones adoptadas en el marco de la concertación ambiental del presente Plan Parcial, se definieron las siguientes medidas especiales para garantizar el cuidado y conservación de los elementos de valor ambiental ubicados en su entorno inmediato, específicamente los parques que se generan en virtud de las áreas de cesión del suelo de expansión y las áreas de ronda hídrica de la quebrada la Merced.

1. Medidas en relación con la localización de las zonas de cesión para parques, las cuales se encuentran incorporadas en el proyecto urbanístico del Plan Parcial.

- a. Ubicar una zona de cesión para parques que conecte ecológicamente esta área del suelo de expansión con el área de ronda hídrica de la quebrada la Merced.
- b. Ubicar las alamedas en el sentido Norte con la finalidad de promover la conectividad ecológica del Plan Parcial "Policía Metropolitana " con las zonas de ronda hídrica de la quebrada la Merced.

2. Medidas en relación con las características de adecuación de las áreas de la estructura ecológica:

- a. Mantener el 100% del polígono del área identificada como ronda hídrica sin sellamiento ni impermeabilización.
- b. Aplicar los criterios de restauración ecológica, para lo cual se deberá consultar lo establecido por la Corporación Autónoma Regional de Nariño Corponariño.
- c. Contemplar en el diseño cobertura vegetal nativa.
- d. Ejecutar el diseño paisajístico correspondiente e informar a la Secretaría de Gestión Ambiental una vez terminada la ejecución, para su verificación.

3. Aislamientos de predios:

En las edificaciones del Plan Parcial Policía Metropolitana se deberán disponer los siguientes aislamientos en relación con los linderos:

AISLAMIENTO EN MTS	UBICACIÓN
15 metros	En el costado de la Vía arterial a través de una franja continua.
10 metros	En el costado occidental de la vía Arterial.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

PARÁGRAFO. - Los aislamientos de que trata el presente numeral no serán objeto de impermeabilización.

ARTÍCULO 8. CONDICIONAMIENTOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN EN ZONAS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN Y/O FLUJOS TORRENCIALES. Con el fin de mitigar los riesgos por avenidas torrenciales e inundaciones y garantizar la capacidad hidráulica para el transporte del flujo, el ejecutor del Plan deberá realizar obras de protección longitudinal tipo jarillon empradizados.

La ejecución de las citadas obras se deberá realizar de conformidad con la tipología de obras y los prediseños incluidos en el Documento Técnico de Soporte del presente Plan.

PARÁGRAFO. - La ubicación de las obras señaladas en el presente artículo se encuentra espacializadas en el Plano R17.

ARTÍCULO 9. NORMATIVIDAD SOBRE SISMORESISTENCIA. Las edificaciones que se construyan en el Plan Parcial "Policía Metropolitana", deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad del título H de la Ley 400 de 1997 al NSR 10 en materia de sismo resistencia.

**CAPITULO IV
ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 10. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Para la expedición de las licencias urbanísticas que se otorguen con base en el presente Plan Parcial, se deberán tener en cuenta los lineamientos establecidos en el presente Decreto y los requerimientos previstos por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos en las bases técnicas de diseño.

ARTÍCULO 11. LINEAMIENTOS PARA EL COMPONENTE DE ACUEDUCTO. El componente de acueducto en el Plan Parcial Policía Metropolitana está conformado por la red matriz espacializada en el plano F06.

En la construcción de la red matriz del componente de acueducto que integra el Plan Parcial Policía Metropolitana se deberá dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- La conexión de la red de acueducto deberá realizarse desde el punto existente de la caja de válvula de cierre, ubicada aguas abajo del Tanque de Almacenamiento Aranda en las siguientes coordenadas Sistema Colombia West Zone - CWZ): E = 979152.658 m N = 628778.936 m.

- La construcción de redes se deberá efectuar de conformidad con las condiciones establecidas en la factibilidad y las bases técnicas de diseño que emita el prestador del servicio público de acueducto.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

- En los casos en que para la construcción de la infraestructura de acueducto se requiera de la constitución de servidumbres de servicios públicos, estas se deberán constituir en sujeción a la normatividad nacional vigente.

ARTÍCULO 12. LINEAMIENTOS PARA EL COMPONENTE DE ALCANTARILLADO. El componente de Alcantarillado en el Plan Parcial Policía Metropolitana está integrado por alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

El alcantarillado sanitario y pluvial está compuesto por la red matriz y sus elementos complementarios denominados cámaras de inspección, especializados en el plano F06.

En la construcción de los elementos de alcantarillado sanitario y pluvial se deberá dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- La conexión de la red de alcantarillado deberá realizarse en uno de los puntos establecidos por la empresa prestadora de servicios públicos en el documento de factibilidad de servicios públicos expedida para el Plan Parcial y de conformidad con las bases técnicas de diseño que emita el prestador del servicio público de alcantarillado.
- En los casos en que para la construcción de la infraestructura de acueducto se requiera de la constitución de servidumbres de servicios públicos, estas se deberán constituir en sujeción a la normatividad nacional vigente.

ARTÍCULO 13. - LINEAMIENTOS PARA SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLES. Los desarrolladores del Plan Parcial son responsables de implementar Sistemas de Drenaje Sostenible -SUDS con el fin de tratar las áreas no construidas que van a presentar algún tipo de impermeabilización.

ARTÍCULO 14. LINEAMIENTOS PARA LOS COMPONENTES DE GAS DOMICILIARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES. Los elementos de los componentes de Gas Domiciliario, Energía Eléctrica y Telecomunicaciones se deberán construir de acuerdo con los estudios y diseños que se adelanten con base en el proyecto urbanístico y de conformidad con las bases técnicas de diseño que emita el prestador del servicio público.

En los casos en que para la construcción de la infraestructura de gas domiciliario, energía eléctrica y telecomunicaciones se requiera de la constitución de servidumbres de servicios públicos, estas se deberán constituir en sujeción a la normatividad nacional vigente.

ARTÍCULO 15. SISTEMA DE MOVILIDAD. El sistema de movilidad en el Plan Parcial "Policía Metropolitana" está conformado por las siguientes vías:

- Vía arterial costado occidente.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

- Vía arterial costado norte.

Las vías señaladas se encuentran espacializadas en el plano F04.

PARÁGRAFO. - Los perfiles previstos para la red vial arterial se encuentran establecidos en el Anexo A1.

ARTÍCULO 16. CONSTRUCCIÓN DE ANDENES. Los andenes que forman parte del perfil de las vías establecidas en el Plan Parcial deberán construirse garantizando las especificaciones de la Cartilla de Espacio Público expedida por Avante o el documento que lo modifique, adicione o sustituya.

La intervención de estos elementos deberá realizarse de conformidad con las normas sobre acceso y circulación de personas con limitaciones físicas, en especial a las normas de accesibilidad establecidas por las Leyes 12 de 1987 y 361 de 1997 y demás disposiciones que las adicionen, reglamenten o sustituyan.

ARTÍCULO 17. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. El sistema de equipamientos en el Plan Parcial Policía Metropolitana está conformado por el área identificada como cesión de equipamientos y el área privada la cual está destinada para la construcción del equipamiento.

Las áreas de cesión pública destinadas a equipamiento están identificadas en el Plano No. F03

ARTÍCULO 18. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El sistema de espacio público está conformado por las vías, demás elementos integrantes de los perfiles viales y las siguientes áreas de cesión.

- Lote 3 cesión espacio público Norte Alameda.

- Lote 4 cesión espacio público Sur Parque.

Las áreas que conforman el espacio público se encuentran espacializadas en el Plano F05.

ARTÍCULO 19. INTEGRACIÓN DE CESIONES PÚBLICAS PARA PARQUES Y ALAMEDAS. Las áreas destinadas para cesión de espacio público se integrarán a las áreas de cesión resultantes de los otros planes parciales que se adopten en el área de expansión Aranda.

**CAPITULO V
ESTRUCTURA ECONÓMICA**

ARTÍCULO 20. DIVISIÓN PREDIAL. De conformidad con lo previsto en el planteamiento urbanístico el área de planificación se encuentra dividida en 5 lotes con las siguientes características:

DESTINACIÓN DEL PREDIO	LOTES	ÁREA ÚTIL (M2) LOTES
Policía Metropolitana	Lote-1	48.621,03 M2



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

DESTINACIÓN DEL PREDIO	LOTES	ÁREA ÚTIL (M2) LOTES
Cesión para equipamiento	Lote-2	9.534,58
Cesión Espacio Público Norte Alameda	Lote -3	2.605,73
Cesión Espacio Público Sur	Lote 4	17.049,28
Cesión vías	Lote 5	7.469,77

PARÁGRAFO. - La división predial se encuentra espacializada en el Plano F09 denominado Alinderamiento PP Policía Metropolitana.

ARTÍCULO 21. DETERMINACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD. Teniendo en cuenta que el Plan Parcial "Policía Metropolitana" se ubica en suelo de expansión, los índices de ocupación, construcción y altura autorizada para el Plan Parcial, son los que se señalan a continuación:

PREDIO	ÁREA ÚTIL	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	ÁREA A OCUPAR	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA A OCUPAR
Policía Metropolitana	39.950	0,40	15.980	0,40	15.980
Área de Cesión para Equipamiento	5.557	0,60	3.334,20	1	5.557

PARÁGRAFO. - El número de pisos permitido en el Plan Parcial es resultante de la aplicación de los índices de ocupación y construcción definidos.

ARTÍCULO 22. CARGAS URBANÍSTICAS. De conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Plan Parcial Policía Metropolitana establece mecanismos que garantizan el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano.

En desarrollo de lo señalado, se determina el régimen de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Parcial así:

a. Espacio público y equipamiento: Las cesiones para espacio público efectivo, equipamiento y vías serán las establecidas en el presente cuadro de áreas:

Cesiones	Área de Cesión M2	% de la Cesión
Equipamiento	5.557 m2	8,35 %
Espacio público efectivo	14.032 m2	21,07%
Vías	7,044 m2	10,58%



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

Cesión Total | 26.633 | 40 %

ARTÍCULO 23. CESIONES DE SUELO PARA ELEMENTOS DE LAS CARGAS GENERALES. Las obligaciones urbanísticas por aumento de edificabilidad se realizarán de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1077 de 2015.

Las cargas generales del Plan Parcial Policía Metropolitana se presentan en la siguiente tabla:

OBRAS PLAN PARCIAL	LONGITUD M	ANCHO M	ÁREA M2
CALZADA + REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	145,5	13	1.891,50
CICLO RUTA	145,5	2,4	2.515,20
ANDEN ORIENTAL DE LA VÍA ARTERIA	145,5	3,4	3.563,20
CONEXIÓN RED MATRIZ ACUEDUCTO	145,5	N.A	N.A
CONEXIÓN RED MATRIZ ALCANTARILLADO	442	N.A	N.A

Las cargas generales correspondientes a la construcción de la conexión a la red de alcantarillado serán asumidas por el municipio de Pasto.

ARTÍCULO 24. CERRAMIENTOS. Los cerramientos en los predios resultantes del Plan Parcial Policía Metropolitana deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Se permite el cerramiento del aislamiento previsto en los linderos de los predios con elementos de hasta 1.80 metros de altura, en materiales que garanticen el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0.40 metros.
- Los cerramientos de carácter temporal para cerrar predios sin urbanizar se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, en materiales livianos no definitivos y tendrán una altura máxima de 2,50 metros.
- Con la licencia de urbanización y/o construcción se entienden autorizados los cerramientos temporales.
- No se permiten cerramientos de zonas de cesión de ningún tipo ni de vías públicas ubicadas al interior del presente Plan Parcial.

ARTÍCULO 25. USOS DE SUELO. El Plan Parcial Policía Metropolitana como parte del área de expansión Aranda desarrolla el modelo de mezcla de usos de suelo adoptado por el Plan de Ordenamiento Territorial.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

En virtud de lo señalado en el modelo de asignación de usos se establecen los siguientes usos en el área de planificación:

ÁREAS			USO PRINCIPAL		USO COMPATIBLE	
			USO	ACTIVIDADES DIVISIÓN CIU	USO	ACTIVIDADES DIVISIÓN CIU
ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA	Sistema Hídrico	Rondas Hídricas	Preservación	N.A	Restauración, Conocimiento, infraestructura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado	N.A
ÁREAS DE CALIDAD AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA	ÁREAS PUBLICAS Y PRIVADAS	Parques	Educación ambiental, uso de disfrute	N.A	Recuperación e Investigación con restricciones.	Sección M. División 072
		Áreas de control ambiental.	Educación ambiental, uso de disfrute	N.A	Recuperación e Investigación con restricciones.	Sección M. División 072
	ÁREAS PRIVADAS	Antejardines.	Educación ambiental, uso de disfrute	N.A	Restauración	Sección M. División 072
ÁREAS DENOMINADAS LOCALIZACIÓN PARA EQUIPAMIENTO			USO Institucional	N.A	N.A	N.A

ARTÍCULO 26. ESTACIONAMIENTOS. De conformidad con los usos previstos para el Plan Parcial y, con la escala asignada a los mismos, se deberán prever los estacionamientos que se señalan a continuación:

USO INSTITUCIONAL.	ESTACIONAMIENTOS VISITANTES
Institucional Servicios	1 Estacionamiento por cada 50 Mts ² construidos de área de atención al público.

El presente Plan Parcial deberá prever un cupo para el estacionamiento de bicicletas por cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes.

Dentro de la cuota de estacionamientos, se deberá prever un cupo de estacionamiento para personas en condición o situación de discapacidad, por



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

cada 30 cupos exigidos, con dimensiones mínimas de 4.50 metros por 3.80 metros para todos los usos, con localización preferencial próxima a los ingresos peatonales.

ARTÍCULO 27. UNIDADES DE GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL. Para efectos de la correcta ejecución del Plan Parcial el predio incluido dentro del ámbito de aplicación se constituye en unidad de gestión.

ARTÍCULO 28. EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN. La ejecución de la unidad de gestión del Plan Parcial, deberá adelantarse de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. La totalidad del predio deberá ser objeto de una única licencia de urbanización.
2. En caso que se requiera la delimitación de unidades de actuación urbanística para el presente Plan Parcial, la unidad de gestión delimitada constituye proyecto de delimitación de unidad de actuación urbanística, en los términos de la normatividad nacional vigente.

PARÁGRAFO. Para la entrega anticipada de cesiones deberá darse cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, así como a las instrucciones que imparta sobre el particular la Secretaría de Planeación.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 29. OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR. Son obligaciones del urbanizador o titular de la licencia de urbanización respectiva, entre otras, las siguientes:

1. Efectuar las cesiones obligatorias previstas en el presente Decreto, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial.
Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesiones urbanísticas obligatorias, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.
2. Ejecutar las obras, de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
3. Mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0177 DE 2021
(29 de abril de 2021)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "POLICÍA METROPOLITANA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN DE ARANDA

5. Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.
6. El cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Ambiental en la ejecución del proyecto Construcción del Comando de la Policía Metropolitana serán responsabilidad de la Policía Nacional, quienes deberán incluir estas actividades en la financiación del proyecto para el cabal cumplimiento de las Determinantes Ambientales del Plan Parcial. Se deben Implementar además las recomendaciones de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 30. INCORPORACIÓN EN LA CARTOGRAFÍA. La Secretaría de Planeación efectuará las anotaciones en la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial, relacionadas con la adopción del presente Plan Parcial.

ARTÍCULO 31. LICENCIAS. Deberán tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes licencias de urbanización y construcción, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Decreto y en las demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 32. REMISIÓN A OTRAS NORMAS. Los aspectos no regulados en el presente Decreto se regirán por las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo 004 de 2015, la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 33. EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL. Para efectos de este Decreto, se considera efectiva la ejecución del plan parcial cuando se lleven a cabo las cesiones, obras y construcciones, de acuerdo a las condiciones señaladas en el presente decreto.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2021.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

Aprobó. 
Ángela Franco Moreno
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Aprobó. 
German Ortega Gómez
Secretario de Planeación Municipal

Revisó. 
Carolina Escandón Bucheli
Asesora Jurídica Secretaria de Planeación Municipal

Proyectó. 
Enrique Riascos Villareal
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

Proyectó. 
Diana Cristina Martínez V.
Abogada Contratista SPM